

Creando en la ciudad de Lambayeque un Colegio Nacional de Instrucción Secundaria, que se denominará "Juan Manuel de Iturregui; y, creando con ese objeto un impuesto a la chicha en el Departamento de Lambayeque.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase en la ciudad de Lambayeque un Colegio Nacional de Instrucción Secundaria, que se denominará "Juan Manuel de Iturregui".

Artículo 2° — Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer, en el departamento de Lambayeque, un impuesto adicional de cincuenta centavos (S/o. 0.50) por botija de chicha de 72 litros; el producto de este impuesto se dedicará íntegramente al sostenimiento del Colegio Nacional que se crea por esta ley.

Artículo 3° — Para los efectos de la gratuidad de la enseñanza secundaria, consígnese en el Presupuesto General de la República para 1946, la suma de ciento cincuenta mil soles oro (S/o. 150,000.00) para los gastos de instala-

ción y funcionamiento del mencionado plantel.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenticinco.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

J. L. BUSTAMANTE.

Luis E. Valcárcel.